



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS S.A. DE C.V.
OFICIO DE RESULTADOS DE SEGUIMIENTO

Ente:	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas S.A. de C.V.	Hoja No. 01 de 05
Sector:	Marina	No. seguimiento: S/009/2023 Trimestre: 4to.

Oficio No. 13/180/223/2023.
PUERTO CHIAPAS, CHIAPAS, 15 DICIEMBRE 2023.

VICEALM. CG. DEM. RET. MATEO ARZATE LOZA.
DIRECTOR GENERAL.
EDIFICIO OPERATIVO, RECINTO FISCAL S/N. COL. PUERTO MADERO,
TAPACHULA, CHIAPAS, C.P. 30830

PRESENTE.

Informo a usted que en el 4to. Trimestre del ejercicio 2023, se dio seguimiento a las observaciones determinadas por este Órgano Interno de Control Específico, practicadas a las distintas áreas de esta entidad.

Quedando a la fecha del presente informe, **3** observaciones pendientes de solventar del mismas que, son responsabilidad de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, Gerencia de Comercialización, y el Departamento Jurídico.

Instancia fiscalizadora	Saldo inicial	Atendidas	Determinadas	Saldo final
Auditor externo	0	0	0	0
Auditoría Superior de la Federación	0	0	0	0
Órgano Interno de Control	1	0	2	3
Unidad de Auditoría Gubernamental	0	0	0	0
Otras instancias	0	0	0	0
Total	1	0	2	3

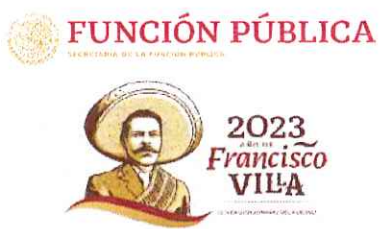
Clasificación: Alto Riesgo: 0 Mediano Riesgo: 3 Bajo Riesgo: 0 Total: 3
Antigüedad: Mayor a 18 meses: 0 De 6 a 18 meses: 0 Menor a 6 meses: 3 Total: 3



ATENTAMENTE
[Handwritten Signature]
C.P. **Trinidad Reséndez Díaz**
Titular del Órgano Interno de Control Específico.



C.C.P. Lic. Lesvi Raquel Álvarez Álvarez, Gerente de Comercialización. Para su conocimiento y atención.
 C.C.P. Lic. Danyela Berenice Vitorico González, Auditora Interna. Para su conocimiento y atención.
 C.C.P. Expediente.


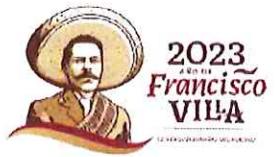
	<p>Órgano Interno de Control Específico Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: E-CPD-005-2023 Número de Observación:01 Instancia fiscalizadora: OIC Monto por aclarar: \$0 (MILES DE PESOS). Monto por recuperar: \$441 (MILES DE PESOS).</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: S/009/2023 Saldo aclarado: \$0.00 Saldo recuperado: \$0.00 Avance: 0% Total de avance: 0%</p>
---	---	---	---

<p>ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS S.A. DE C.V.</p>	<p>SECTOR: MARINA</p>	<p>CLAVE: 13180</p>
<p>UNIDAD AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN.</p>	<p>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 500 SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS</p>	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>DEFICIENCIAS EN ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS. Derivado de la revisión realizada a la documentación proporcionada por el área fiscalizada, y revisando los contratos de cesión parcial de derecho y obligaciones de esta Entidad, se observó lo siguiente:</p> <p>Se localizó un contrato registrado con número ASIPONACHI01-010/23 a nombre del cesionario INTEROCEANIC TERMINAL, S.A de C.V., firmado el 11 de enero de 2023, por lo que se procedió a revisar el estricto seguimiento a la cláusula XI. De las obligaciones económicas, que a la letra dice:</p> <p>XI. De las obligaciones económicas.</p> <p>QUINCUAGÉSIMA TERCERA. CONTRAPRESTACIONES. EL CESIONARIO pagará a la ASIPONA la CONTRAPRESTACIÓN, que se integra por: I) una cuota inicial, II) una cuota fija, y III) una cuota variable, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Cuota Inicial La cuota inicial de la CONTRAPRESTACIÓN, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá cubrirse a la ASIPONA en dos exhibiciones, mediante cheque certificado o de caja librado contra una institución bancaria debidamente autorizada, o transferencia electrónica de fondos. El monto será el ofertado por cada PARTICIPANTE en su propuesta económica. La cantidad de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100), M.N., más el IVA, ofrecida por el GANADOR DEL CONCURSO.</p> <p>El pago de la Cuota inicial la CONTRAPRESTACIÓN no será reembolsable, ni aun en el caso de rescisión, renovación o terminación anticipada de este contrato, cualquiera que sea su causa, salvo que ésta sea imputable a la ASIPONA. La cuota inicial de la CONTRAPRESTACIÓN no se tomará a cuenta de ningún otro pago a cargo del CESIONARIO.</p> <p>II. Cuota Fija. La cuota fija de la contraprestación más el IVA, deberá cubrirse a la ASIPONA, por el uso, aprovechamiento y explotación de cada metro cuadrado del ÁREA en el momento que esta se entregue y se encuentre en condiciones de operación. El monto por metro cuadrado es la cuota mensual de \$5.38 (cinco pesos 38/100), M.N., más el IVA, que se indicó en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.</p> <p>La cuota fija se causará a partir de la fecha en que se entregue el ÁREA que corresponda a la TUM al CESIONARIO.</p>	<p>Mediante el No. de Oficio 13/180/215/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, este Órgano Interno de Control Específico, solicitó a la Dirección General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas S.A. de C.V., información referente a la atención de las observaciones pendientes de solventar, marcando copia de dicho oficio a las gerencias que tienen observaciones pendientes de atender.</p> <p>Derivado de lo anterior, la Gerencia de Comercialización no entregó información para su atención.</p>	<p>Este Órgano Interno de Control Específico, en virtud que no fue proporcionada información, NO DA POR SOLVENTADA LA OBSERVACIÓN 1.</p>

LC. Danahe Berenice Victorio González
 Auditora Interna
 Realizó

CP. Trinidad Reséndez Díaz
 Titular del Órgano Interno de Control Específico



 	<p align="center">Órgano Interno de Control Específico Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: E-CPD-005-2023 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: OIC Monto por aclarar: \$0 (MILES DE PESOS). Monto por recuperar: \$441 (MILES DE PESOS).</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: S/009/2023 Saldo aclarado: \$0.00 Saldo recuperado: \$0.00 Avance: 0% Total de avance: 0%</p>
---	---	--	---

<p>ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS S.A. DE C.V.</p>	<p>SECTOR: MARINA</p>	<p>CLAVE: 13180</p>
<p>UNIDAD AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN.</p>	<p>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 500 SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS</p>	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Los pagos de las cuotas fijas se harán en exhibiciones mensuales iguales, dentro de los 10 (diez) primeros días naturales de cada mes, por mensualidades anticipadas. La cuota fija mensual deberá pagarse en el caso de ampliación del ÁREA por los servicios que se proporcionen en la misma, conforme lo estipulado en la cláusula TRIGESIMA NOVENA, fracción II.</p> <p>III. Cuota variable La cuota Variable de la CONTRAPRESTACIÓN más IVA, deberá cubrirse a la ASIPONA, por cada tonelada de carga comercial (Carga general, granel agrícola, granel mineral y fluidos no petrolero) es la cuota mensual de \$10.00 (Diez pesos 00/100), M.N, más IVA, y por cada TEU que se opere en la TUM la cuota mensual de \$150 (Ciento cincuenta pesos 00/100), M.N., más el IVA. Los montos correspondientes se indicaron en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.</p> <p>La cuota variable se causará a partir de la fecha en que la TUM inicie operaciones.</p> <p>La cuota variable de la CONTRAPRESTACION no incluye el importe del aprovechamiento derivado de la AUTORIZACIÓN que, en su caso, deba pagarse en los términos de las leyes aplicables; la cuota por seguridad PBIP; y el pago por concepto de seguridad a FIDENA.</p> <p>Con No. de oficio 13/180/158/2023, de fecha 7 de agosto del presente año, éste Órgano Interno de Control, solicitó la relación de pagos, que ha realizado el cesionario INTEROCEANIC TERMINAL, S.A de C.V., a la Entidad, por lo que, se le requirió a la Gerencia de Comercialización, girar sus instrucciones y remitir a este Órgano Interno de Control lo solicitado.</p> <p>Ahora bien, con numero de oficio ASIPONA CHIS-GC/146/2023, de fecha 14 de agosto del presente año, la Gerencia de Comercialización informó lo siguiente:</p> <p><i>"Al respecto y toda vez que la información solicitada no obra en su total responsabilidad en esta Gerencia de Comercialización por tratarse de información fuera de su alcance en cuanto al conjunto de actividades y procedimientos que integran a la misma, por lo que se le hace llegar la información proporcionada por las áreas correspondientes mediante oficios ASIPONA CHIS-DJ/038/2023 Y ASIPONA CHIS-GAF/157/2023."</i></p> <p>Revisando el oficio ASIPONA CHIS-GAF/157/2023, de fecha 14 de agosto del presente año, la Gerencia de Administración y finanzas manifestó lo siguiente:</p>		

L.C. Danahe Berenice Victorio González
 Auditora Interna
 Realizó

CP. Trinidad Reséndez Díaz
 Titular del Órgano Interno de Control Específico



 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>  <p>2023 AÑO DE Francisco VILA EL SEGUIMIENTO DEL PAÍS</p>	<p align="center">Órgano Interno de Control Específico Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: E-CPD-005-2023 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: OIC Monto por aclarar: \$0 (MILES DE PESOS). Monto por recuperar: \$441 (MILES DE PESOS).</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: S/009/2023 Saldo aclarado: \$0.00 Saldo recuperado: \$0.00 Avance: 0% Total de avance: 0%</p>
--	---	--	---

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS S.A. DE C.V.	SECTOR: MARINA	CLAVE: 13180
UNIDAD AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN.	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 500 SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>"En relación a la fecha de pagos de la Cuota inicial estipulada en la Cláusula XI. De las obligaciones económicas, el primer pago de cuota debió efectuarse el 11 de enero de 2023 y el 2do de la cuota inicial debió efectuarse el 11 de abril de 2023, según las cláusulas mencionadas.</p> <p>Haciendo referencia en la Cláusula QUINCUAGESIMA CUARTA. Forma de pago de la CONTRAPRESTACIÓN.,</p> <p>A) El pago de la Cuota Inicial de la CONTRAPRESTACIÓN deberá cubrirse por un 50% (Cincuenta por ciento) en la fecha de la firma de este contrato y el 50% (Cincuenta por ciento) restante en un plazo que no podrá exceder los 3 meses a partir de la firma de este contrato, por el monto que se indica en la fracción I de la cláusula.</p> <p>El primer pago del 50% de la cuota inicial fue realizado el 3 de marzo de 2023 por la cantidad de 2,268,000 (dos millones doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n). Así también se informa que a la fecha aún no se ha recibido el pago por el otro 50% de cuota inicial por la cantidad de 2,268,000 dos millones doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N) que se debió haber recibido el 11 de abril de 2023.</p> <p>De lo anterior manifestado por la Gerencia de Administración y Finanzas, este Órgano Interno de Control, observó un desfase de tiempo de casi 2 meses para cubrir el primer pago de la cuota inicial y para el segundo que debió ser el 11 de abril y a la fecha del informe (septiembre) se observa un desfase de 5 meses.</p> <p>Por lo que, a la fecha 3 de marzo de 2023, que fue el día del primer pago de la cuota inicial, SE DEBIÓ HABER COBRADO INTERESES MORATORIOS, tal como lo marca el propio contrato con número ASIPONACHI01-010/23 a nombre del cesionario INTEROCEANIC TERMINAL, S.A de C.V., en la cláusula QUINCUAGÉSIMA SEXTA interese moratorios, en su primer párrafo, que a la letra dice:</p> <p>QUINCUAGÉSIMA SEXTA intereses moratorios. En caso de que el CESIONARIO no cubra puntualmente alguno de los conceptos que integran la CONTRAPRESTACIÓN o cualquier obligación denominada en numerario, a su cargo y a favor de la ASIPONA, las cantidades insolutas causarán intereses moratorios a razón de 3% (tres por ciento) mensual, desde la fecha del incumplimiento y hasta la del pago de la totalidad de la sin perjuicio de la ASIPONA promueva la revocación del registro del contrato.</p> <p>Por lo anterior, se determinó una deuda, el cual asciende a \$126,000.00 por concepto de intereses moratorios, de los meses febrero y marzo 2023.</p>		

L.C. Danahe Berenice Víctor González
Auditora Interna
Realizó

CP. Trinidad Reséndez Díaz
Titular del Órgano Interno de Control Específico

 	<p align="center">Órgano Interno de Control Específico Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: E-CPD-005-2023 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: OIC Monto por aclarar: \$0 (MILES DE PESOS). Monto por recuperar: \$441 (MILES DE PESOS).</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: S/009/2023 Saldo aclarado: \$0.00 Saldo recuperado: \$0.00 Avance: 0% Total de avance: 0%</p>
---	---	--	---

<p>ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS S.A. DE C.V.</p>	<p>SECTOR: MARINA</p>	<p>CLAVE: 13180</p>
<p>UNIDAD AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN.</p>	<p>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 500 SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS</p>	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Cabe hacer mención que se toma como referencia el mes de septiembre, en virtud que es la fecha de entrega del presente informe, por lo que, consecuentemente el cálculo será hasta el mes en que el cesionario pague.</p> <p>Así mismo, revisando el contrato, se localizó la cláusula SEXAGESIMA QUINTA. Garantía de cumplimiento, que a la letra dice:</p> <p>"SEXAGESIMA QUINTA. Garantía de cumplimiento. a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y, en especial, el exacto y oportuno pago de las cantidades de la CONTRAPRESTACIÓN consideradas en la cláusula QUINCUGÉSIMA TERCERA de este contrato y el de cualesquiera otras cargas económicas pactadas en este instrumento, incluido los intereses ordinarios y moratorios, las penas convencionales y las cantidades deducibles de la suma asegurada en caso de siniestro, así como para garantizar el reembolso de las erogaciones que la ASIPONA se viera obligada a hacer por cuenta del CESIONARIO e, inclusive, para garantizar que, al término de este contrato, el CESIONARIO deberá entregar a la ASIPONA las obras e instalaciones de que se integre la TUM, el CESIONARIO otorga previamente al acto de suscripción de este instrumento la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor de ASIPONA, mediante una fianza a carta de crédito, conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Por un monto equivalente al 7% de la inversión comprometida por el GANADOR DEL CONCURSO en su PROPUESTA TÉCNICA, que deberá mantenerse vigente durante la ejecución de las obras de construcción y equipamiento de la TUM.</p> <p>B. Al terminar la ejecución de las obras la garantía que se refiere el inciso anterior se sustituirá por otra, para garantizar el cumplimiento de obligaciones, cuyo monto será equivalente a 6 (seis) meses de la cuota fija de la CONTRAPRESTACIÓN, más el monto resultante de 6 (seis) meses de la cuota variable de la CONTRAPRESTACIÓN, tomando como base para su cálculo el pronóstico de carga realizado por el GANADOR DEL CONCURSO para ese mismo año.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado en esta cláusula, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO también se actualizará anualmente, a partir del primer año de la fecha de otorgamiento del contrato y durante su vigencia, con base en el INPC, del año inmediato anterior a cada periodo, que publique la institución legal y oficialmente autorizada para tal efecto, o conforme al índice que lo sustituya."</p> <p>Así mismo dentro de la Garantía de Cumplimiento, se incluyen declaraciones expresas, llamando la atención a este órgano Interno de Control la siguiente:</p> <p>A) ... B) ... C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones incluidas las de pago de intereses, penas convencionales y daños y perjuicios, a cargo del CESIONARIO establecidas en el contrato, en cuanto, a la inversión anual comprometida para la construcción de las obras de la TUM; y o en cuanto cumplimiento de las obligaciones que el contrato le impone al CESIONARIO...</p> <p>Por lo anterior, este Órgano Interno de Control recomienda aplicar la Garantía de Cumplimiento, es decir hacer valida la fianza, en caso de que el cesionario no cuente con el recurso para pagar los intereses moratorios.</p>		

L.C. Danahe Berenice Victorio González
 Auditora Interna
 Realizó

CP. Trinidad Rosendez Díaz
 Titular del Órgano Interno de Control Específico